

Identificación del proyecto

Nombre del proyecto

Regulae iuris sobre relaciones jurídicas obligatorias: Historia textual, interpretación, práctica.

Expediente numero

DER2016-75518-P

Descripción del proyecto

Proponemos en el presente proyecto un estudio de máximas jurídicas, regulae iuris, que expresan principios jurídicos que han supuesto el sustrato de la tradición jurídica en Europa y que son compartidos por la mayoría de estados de la Europa continental, y en parte también por los territorios del common law y estados escandinavos. En concreto, la investigación partirá del estudio de las regulae iuris a través de las obras de los juristas clásicos, principalmente los libri regularum en paralelo con el título 17 del libro 50 del Digesto de Justiniano De diversis regulis iuris antiqui, que cierra el Digesto. También de las regulae iuris recogidas en el Liber Sextus Decretalium, que cierra el Corpus iuris canonici, y que al igual que el Digesto justiniano, contiene dos títulos finales dedicados a de verborum significatione y de diversis regulis iuris, este último con 88 Regulae, muchas de ellas del propio Derecho romano. El Código de las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio, incluye al final de la partida 7, dos títulos: el 33 con doce leyes relativas al significamiento de las palabras e de las cosas dudosas, y el 34 en el que se reproducen 37 regulae de filiación romano-canónica. También estudiaremos brocardos medievales, producto de la elaboración de Glosadores y Comentaristas, y que se han unido de manera indisoluble al elenco de Regulae iuris. Dentro de las Regulae iuris, nos centraremos en la profundización sobre las que estén relacionadas con el derecho de obligaciones y contratos, ya que éste ámbito es precisamente el que tiene mayor interés en los foros jurídicos europeos, sobre todo en este momento en que se están haciendo tantos esfuerzos para la armonización del derecho de contratos, y especialmente el contrato de compraventa. El Derecho de obligaciones, y especialmente el derecho de contratos es un ámbito de los distintos ordenamientos jurídicos apto para la armonización.

Es por ello que centraremos nuestra atención en el estudio de Regulae iuris relativas al derecho de obligaciones; destaco aquí una regula iuris que adquiere cada día mayor relevancia en los instrumentos armonizadores, aunque desde los diferentes ordenamientos jurídicos es vista con recelo: Rebus sic stantibus omnis promissio intellegitur. Ilustres romanistas han protagonizado polémicas de profundidad sobre el valor normativo de las regulae iuris; sabemos que en los trabajos posteriores a la obra sobre regulae iuris de Peter Stein, y de Schmidlin, el tema fue objeto de vivo debate. Kaser por ejemplo, negó el valor normativo de las regulae iuris considerando las regulae como conceptos o ideas guía, que en un sistema casuístico permiten inducir la decisión; estas ideas guía deben ser sopesadas teniendo en cuenta si las premisas de que surgen son o no relevantes, comparando unas premisas con otras. Kaser lo considera un procedimiento inductivo y empírico en tanto que el caso es considerado desde el resultado, ponderando si las soluciones son materialmente justas sobre todo comparando con casos análogos o diferentes.

Los juristas romanos crearon un sinfín de regulae y les asignaron el papel de ingredientes fijos de su ordenamiento jurídico, pero no se sintieron constreñidos por la rigidez de sus regulae sino que sacrificaban la regula cuando comprendían que iba a conducir a resultados injustos.

Financiación

Entidad financiadora

Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), Agencia Estatal de Investigación (AEI) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Importe

30.250,00 €



Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). "Una manera de hacer Europa"